

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 2 DEL AÑO 2017.

No.35

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA POR EL QUE SE OTORGARÁ ESTIMULO FISCAL DEL 100% EN RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN INDEMNIZACIÓN Y MULTAS GENERADAS EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2017 DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82, 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracción III, 93 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la presente Administración en un esfuerzo fiscal ha decidido implementar un programa de fomento al pago del Impuesto sobre la prestación de servicios de Hospedaje, con el propósito de favorecer la reactivación de la económica estatal para construir bases que permitan el crecimiento y desarrollo de Oaxaca.

Programa que permitirá la actualización del Padrón de contribuyentes del impuesto de referencia, así como incentivar el entero de las contribuciones retenidas por los prestadores de servicios de hospedaje en el Estado, y en consecuencia inyectar recursos financieros a la hacienda pública que permitan dar cumplimiento a las metas señaladas en los diversos programas presupuestarios contenidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

El programa de fomento de pago permitirá que los contribuyentes retenedores del Impuesto de referencia se pongan al corriente en sus obligaciones fiscales estatales otorgándoles un estímulo fiscal del 100 por ciento respecto de los recargos, gastos de ejecución, indemnización y multas que se hubieren generado en los ejercicios fiscales anteriores al 2017.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA POR EL QUE SE OTORGARÁ ESTÍMULO FISCAL DEL 100% EN RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MULTAS GENERADAS EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2017 DEL IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE.

PRIMERO: Las personas físicas, morales o unidades económicas retenedores del Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje se les otorgarán un estímulo fiscal del 100 por ciento de los recargos, gastos de ejecución, indemnización y multas que se hayan generado por la falta de entero del Impuesto en los ejercicios fiscales anteriores al 2017.

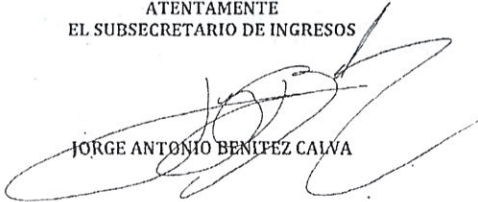
Para acogerse a este beneficio deberán acudir a la Delegación Fiscal que corresponda al domicilio fiscal declarado, o a través de la página de la Secretaría de Finanzas www.finanzasoaxaca.gob.mx

SEGUNDO: La vigencia del presente Acuerdo será del 15 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS


JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 25 de agosto de 2017.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.